

## COMISIÓN DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta al Centro Estatal de Salud Mental y demás autoridades involucradas, a que elabore en el marco de sus atribuciones legales y la suficiencia presupuestal, un programa preventivo de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes que se lleve a cabo en las Escuelas a cargo del Gobierno del Estado”*.
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Solicitar al Centro Estatal de Salud Mental y demás autoridades involucradas, a que elaboren en el marco de sus atribuciones legales y la suficiencia presupuestal, un programa preventivo de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes, y que asimismo se lleve a cabo en las Escuelas a cargo del Gobierno del Estado.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El Estado de Puebla, cuenta con el Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), dentro de sus acciones y atribuciones están las establecidas en la Ley de Salud Mental del Estado de Puebla:

**“ARTÍCULO 12.-** *Para la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento, el CESAM contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que para tal efecto se le asigne para dar cumplimiento al Programa Estatal de Salud Mental y demás disposiciones aplicables.*

**ARTÍCULO 23.-** *Corresponde al CESAM la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento de la salud mental. Tales acciones tendrán el carácter prioritario y se basarán en el conocimiento de las causas de las alteraciones de la conducta.*

**ARTÍCULO 24.-** *Para la promoción de la salud mental, el CESAM deberá:*

- I. Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;*
- II. Apoyar, asesorar, vigilar y llevar un registro de los grupos de autoayuda;*
- III. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección, como lo son la implementación de programas preventivos, vinculación de programas de salud mental con otros programas sociales y culturales destinados a la integración social y el trabajo con grupos particularmente vulnerables, el fortalecimiento de la atención dentro de la familia y las acciones contra la discriminación y la estigmatización;*
- IV. Diseñar y llevar a cabo campañas de sensibilización orientadas a reducir los factores de riesgo y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias públicas, de acuerdo con la normatividad aplicable;*
- V. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias públicas, de acuerdo con la normatividad aplicable, e*
- VI. Instrumentar acciones de participación a través de plataformas digitales y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental*

*y del comportamiento que por su frecuencia o su gravedad se consideren prioritarios.*

**ARTÍCULO 25.-** *Para la prevención de factores de riesgo en materia de salud mental, el CESAM deberá diseñar e implementar acciones para:*

- I. Detectar y atender de manera oportuna conflictos en la convivencia en el núcleo familiar, así como en otros espacios cotidianos;*
- II. Informar acerca de las consecuencias de la violencia y el abuso hacia grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente a la población infantil, adolescente y juvenil;*
- III. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre los factores de riesgo a la salud mental y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;*
- IV. Identificar al familiar o familiares en riesgo o en contacto con actividades que puedan promover algún riesgo, y*
- V. Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida."*

Que es necesario sensibilizar a la sociedad para que se deje de estigmatizar la atención de la salud mental y se difundan los trastornos mentales, que muchas veces se confunden con enfermedades mentales, de manera oportuna.

Por ello se considera de vital importancia que se brinde atención a la salud mental, priorizando a las niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas primarias y secundarias del Estado.

Actualmente, las herramientas tecnológicas nos facilitan muchas cosas, tan es así que la pandemia nos permitió acceder a nuevas formas de comunicación como la virtual; por lo que, en ese sentido se puede brindar atención psicológica a las niñas, niños y adolescentes en la comodidad de sus escuelas, contando con un espacio de privacidad que pudiera ser habilitado en dichas instituciones.

El artículo 29 de la Ley en comento, establece que los servicios psicológicos y psiquiátricos que proporcione el CESAM se realizaran en sus propias instalaciones o en los Módulos de Salud Mental de los Centros de Salud o Unidades de segundo nivel que cuenten con ellos y en aquellos que así se determinen. En ese sentido, el CESAM cuenta con una amplia red de espacios para brindar los servicios y de no contarlos, podría coordinarse con las diferentes dependencias de gobierno, para que se habiliten los espacios necesarios en las escuelas primarias y secundarias del Estado.

Es importante señalar que cada vez hay más conocimiento sobre los diferentes tipos de trastornos mentales, así del como éstos pueden llegar a afectarnos. De hecho, a nivel general, son más conocidas las categorías principales de todas las enfermedades psicológicas según lo establecido dentro del *“Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales”* (DSM).

Dentro de la psicología y la medicina, los trastornos mentales son alteraciones significativas de las cogniciones, de la regulación emocional o del comportamiento que provoca alteraciones psicológicas, biológicas o del desarrollo. Suelen ir asociados a estrés y provocan limitaciones en las áreas sociales, laborales o en la vida independiente y otras actividades de la vida diaria. Las personas con problemas mentales o trastorno psiquiátricos o psicológicos suelen sentir angustia debido a estas afectaciones y sus síntomas.

Asimismo, existen algunas diferencias entre las enfermedades mentales y los trastornos mentales; por una parte, las enfermedades psicológicas son aquellos procesos patológicos que se pueden ver, tocar y medir y por otro lado la enfermedad psicológica tiene, tanto signos como síntomas particulares. En cambio, al hablar de un trastorno mental, este se caracteriza por un deterioro funcional y una alteración de la función y la estructura normal del cuerpo.

El término “enfermedad” suele reservarse para aquellos procesos patológicos en los que la pérdida de salud tiene una causa orgánica conocida. El término “trastorno” es más amplio y se usa cuando hay una alteración genérica de la salud, sea o no consecuencia directa de una causa orgánica. Por lo tanto, la principal diferencia entre una enfermedad y un trastorno psicológico, es que la primera es medible. A pesar de ello, en muchas ocasiones se usan indistintamente estos dos términos, aunque existen diferencias sutiles entre ellos.

Si nos enfocamos en la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, se normalizará este tipo de acciones en poco tiempo y se construirán relaciones más saludables, sociedades más seguras y entornos más pacíficos, apostarle a la salud mental de ellos, nos dará beneficios a corto plazo.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.** Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicita al Centro Estatal de Salud Mental y demás autoridades involucradas, a que elaboren en el marco de sus atribuciones legales y la suficiencia presupuestal, un programa preventivo de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes, y que asimismo se lleve a cabo en las Escuelas a cargo del Gobierno del Estado.

**Notifíquese.**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022**  
**COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**  
**VOCAL**

**DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES**  
**VOCAL**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y DEMÁS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A QUE ELABOREN EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, UN PROGRAMA PREVENTIVO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y QUE ASIMISMO SE LLEVE A CABO EN LAS ESCUELAS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.